

Edicto No. SG 0039-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 144-18DV interpuesto por el señor RAFAEL ANTONIO NUÑEZ REINA, en representación de la consumidora YARITZA YOELIS AGRAZAL RODRIGUEZ en contra del agente económico denominado FAT CAR, amparado por la razón social DISTRIBUIDORA DE MOTORES, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

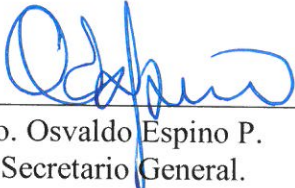
En atención a que el recurso de apelación sustentado por el apoderado especial del agente económico denominado FAT CAR, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que la Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Notifíquese,

(Fdo.)
Edilma López
Directora Nacional de Protección
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DV/rt
Queja No. 118-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, tres (3) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/rt
Queja No. 144-18DV

